

# Administración Local

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

### RECURSOS HUMANOS

1183

*BASES DE LA CONVOCATORIA, PARA PROVEER, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA, DIEZ PLAZAS DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA.*

**PRIMERA.-** Objeto de la convocatoria.- De conformidad con la oferta de empleo público aprobada por Decreto de la Presidencia núm. 185, de 28 de enero de 2004, es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el procedimiento de concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, de diez plazas de Administrativo de Administración General, encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, dotadas con el sueldo correspondiente al Grupo C, dos pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

**SEGUNDA.-** Condiciones de los aspirantes.- Para tomar parte en este concurso-oposición será necesario:

a) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional II Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, en cada caso, o un antigüedad de diez años en un cuerpo o escala del Grupo D, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos.

b) Ser funcionario de carrera de esta Diputación Provincial, perteneciendo a la Subescala Auxiliar de Administración General y contar, como mínimo, con dos años de servicios efectivos en la citada Subescala.

**TERCERA.-** Instancias.- Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda y se comprometen a jurar o prometer acatamiento a la Constitución española, acompañadas de los justificantes de los méritos a valorar en la fase de concurso, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el registro general de ésta durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

En el modelo de instancia los aspirantes que superaron todas las pruebas en la anterior convocatoria para la provisión de plazas de Administrativo deberán manifestar su opción de quedar exentos de la realización de la prueba de la presente convocatoria.

En caso afirmativo, se mantendrá la calificación obtenida en el 1er. Ejercicio de la citada convocatoria del año 2003.

**CUARTA.-** Admisión de instancias.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Ulteriormente, la Presidencia dictará Resolución elevando a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos, efectuándose, al mismo tiempo el nombramiento de los miembros del Tribunal, concretando qué vocal actuará como Secretario, junto con el señalamiento del lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio, con una antelación no inferior a quince días al comienzo de la prueba, que se publicará en el tablón de edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia.

**QUINTA.-** Tribunal seleccionador.- El Tribunal seleccionador estará constituido en la siguiente forma, además de por los respectivos suplentes:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Dos representantes de los Servicios.

- Un representante de la DGA.

- Un representante de la Junta de Personal.

Actuará como Secretario uno de los vocales designados.

Podrán asistir Asesores técnicos, con voz y sin voto.

Podrán asistir asimismo, como observadores, con voz y sin voto, representantes de las Centrales Sindicales.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Los miembros del tribunal habrán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

**SEXTA.-** Comienzo y desarrollo del concurso-oposición.- Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se verificará un sorteo público.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos, al menos, tres meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal.

Una vez convocadas las pruebas, no será obligatorio publicar, en su caso, los sucesivos anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, de los restantes ejercicios, haciéndolos públicos en el tablón de anuncios de la Corporación.

**SÉPTIMA.-** Fase de Oposición.- Los aspirantes realizarán un ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio consistente en contestar por escrito un test de 100 preguntas sobre el temario que figura en el Anexo de la convocatoria en un tiempo de una hora. No se computarán negativamente las preguntas mal contestadas.

**Calificación.-** El ejercicio tendrá carácter eliminatorio y será calificado con un máximo de diez puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de cinco puntos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del tribunal será de 0 a 10. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación obtenida.

Las calificaciones se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

**OCTAVA.-** Fase de concurso.- Se valorarán los méritos que hayan sido debidamente acreditados por los aspirantes junto con su instancia, de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Titulación:

Se valorará hasta un máximo de 1,00 punto, a razón de 0,5 puntos por cada titulación que permita acceso a un grupo superior al de la plaza convocada (Licenciatura 1,00 puntos y Diplomatura 0,5 puntos por cada una).

b) Formación:

Se valorará, hasta un máximo de 2,50 puntos, la asistencia a cursos, jornadas y seminarios impartidos por centros oficiales (colegios de funcionarios, universidades, administraciones públicas) o por sindicatos, siempre que estén incluidos en planes de formación con las administraciones públicas, que hayan versado sobre materias directamente relacionadas con las plazas convocadas a razón de 0,01 puntos por hora de curso. Aquellos cursos de igual o similar contenido realizados en un plazo de tiempo inferior a 2 años se computarán una sola vez, teniendo en cuenta el de mayor número de horas.

c) Valoración de los años de servicios prestados: Hasta un máximo de 3,60 puntos:

- Los servicios prestados en la categoría profesional que se ostenta o superior, a razón de 0,24 puntos por año, prorrateándose los períodos de tiempo inferiores a un año.

- Los servicios prestados en categoría profesional distinta a la reseñada en el párrafo anterior se valorarán a razón de 0,12 puntos por año, prorrateándose los períodos de tiempo inferiores al año. No se computarán los períodos de suspensión de empleo y sueldo, suspensión por mutuo acuerdo de las partes y por causas consignadas válidamente en el contrato o nombramiento, así como las excedencias voluntarias.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso.

**NOVENA.-** Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.- Una vez terminados los ejercicios de la oposición, el tribunal publicará los nombres de los aspirantes aprobados, no pudiendo rebasarse el número de plazas convocadas, elevándolo a la Presidencia de la Corporación para que efectúe los correspondientes nombramientos.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de los nombres de las personas aprobadas, copia autenticada o fotocopia compulsada de la titulación a que hace referencia la base segunda o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si este documento estuviera expedido después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberán justificar el momento en que terminaron los estudios, en el supuesto de participar en el presente concurso-oposición están en posesión de la titulación de Bachiller Superior, Formación Profesional de II Grado o equivalente.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos no podrán ser nombrados, quedando anulada la propuesta de nombramiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Presentada la documentación preceptiva por los aspirantes seleccionados y una vez aprobada la propuesta por la Presidencia, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que les sea notificado el nombramiento. En el caso de no tomar posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedarán en situación de cesantes.

DÉCIMA.- Los aspirantes que en la presente convocatoria superen la prueba pero, al no reunir méritos suficientes, no resulten aprobados, podrán ejercer la opción manifestada en la base tercera en las dos convocatorias siguientes a la presente.

UNDÉCIMA.- Incidencias.- El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso, en todo lo no previsto en estas bases.

DUODÉCIMA.- En lo no previsto en estas bases, será de aplicación el R.D. 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y el R. D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

DECIMOTERCERA.- A los efectos previstos en el anexo IV del R. D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón de servicio, se especifica que la categoría del órgano de selección será la segunda.

DECIMOCUARTA.- De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Estas bases fueron aprobadas por Decreto de la Presidencia núm. 0485, de fecha 23 de febrero de 2004.

Huesca, 23 de febrero de 2004.- El Presidente, Antonio José Cosculluela Bergua.

#### ANEXO

##### Materia específica:

Tema 1.- La Administración pública en el ordenamiento español. La personalidad jurídica de la Administración pública. Clases de Administraciones públicas.

Tema 2.- Principios de actuación de la Administración pública. Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 3.- El ciudadano. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. El principio de audiencia del interesado.

Tema 4.- El acto administrativo. Concepto. Elementos.

Tema 5.- La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. Convalidación. Revisión de oficio.

Tema 6.- Los recursos administrativos.

Tema 7.- Principios generales y clases de contratos administrativos. La selección del contratista. Derechos y deberes del contratista y de la Administración.

Tema 8.- La responsabilidad de la Administración Pública.

Tema 9.- La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa.

Tema 10.- Régimen local español: Principios constitucionales.

Tema 11.- La provincia en el régimen local. Organización provincial.

Tema 12.- Competencias de las Diputaciones Provinciales.

Tema 13.- El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 14.- Organización municipal. Competencias.

Tema 15.- Estructuras supramunicipales. Mancomunidades. Agrupaciones. La comarca.

Tema 16.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 17.- Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 18.- La función pública local y su organización. El personal funcionario de la Administración Local: Derechos y deberes. Incompatibilidades. Régimen disciplinario. Régimen económico. Seguridad Social. Salud laboral.

Tema 19.- Los bienes de las Entidades locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

Tema 20.- Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada. Procedimiento de otorgamiento de licencias. La potestad sancionadora.

Tema 21.- El Servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos locales.

Tema 22.- Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida. Requisitos en la presentación de documentos. Las fases del procedimiento administrativo. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 23.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 24.- Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales. Régimen Jurídico del gasto público local. Los presupuestos locales.

## RECAUDACIÓN OFICINA DE HUESCA

1237

### ANUNCIO

LA RECAUDADORA DE TRIBUTOS LOCALES DE LA OFICINA DE HUESCA.

HAGO SABER: Que en los expedientes administrativos de de apremio que se instruyen en esta Recaudación de mi cargo a los deudores que luego se detallan, se dictó en su momento, la siguiente:

DILIGENCIA: Tramitándose en esta Oficina Recaudatoria expediente administrativo de apremio a los deudores (ver relación), y desconociéndose la existencia de otros bienes preferentes embargables:

DECLARO EMBARGADOS los derechos que ostente el deudor sobre los vehículos que seguidamente se detallan (ver relación), cuyas otras características se desconocen en este momento.

De los vehículos embargados no se puede constituir depósito en este momento por desconocerse el paradero, por lo que, a tenor de dispuesto en el Art. 134 de Reglamento General de Recaudación, deberá requerirse al deudor para que en el plazo de cinco días ponga a disposición de esta Oficina dichos vehículos entregando la documentación y llaves de contacto, con advertencia de que, de no hacerlo, se ordenará las Autoridades competentes su captura, depósito y precinto en el lugar donde sean habidos y serán suplidas las documentaciones y llaves a costa del deudor.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor en cumplimiento de lo establecido en el Art. 134 del Reglamento y practíquense los demás preceptos a que se refiere dicho Artículo para la efectividad de este embargo, e invítase al deudor a que en plazo de 5 días deposite el vehículo como dispone el Art.136-3 del Reglamento General de Recaudación (R. Dto. 1684/90 de 20-12) en los locales habilitados al efecto por la Policía Municipal, y practíquense las correspondientes anotaciones en el Registro de la Hipoteca Mobiliaria y en la Jefatura Provincial de Tráfico con solicitud de que se impida la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de la Hacienda Local.

Los deudores a los que se refiere la transcrita diligencia son los siguientes:

NOMBRE	MARCA	MATRÍCULA
BURGOS GIMÉNEZ MARÍA CARMEN	OPEL KADETT 1.6	B 3619 LH
VT 2001/2003		
198.49 Euros		

Lo que se hace público conforme a lo establecido en el Art. 134-2 del Reglamento General de Recaudación y en la forma ordenada en el Art. 105 de la Ley General Tributaria, por resultar desconocido el domicilio actual, debiéndose tener por notificados el deudor mediante el presente anuncio con plena virtualidad legal, al que se invita para que en el plazo de 5 días deposite el vehículo como dispone el Art. 136-3 del Reglamento General de Recaudación (R. Dto. 1684/90 de 20 de Diciembre) en los locales habilitados al efecto por la Policía Municipal, entregando la documentación y llaves de contacto.

RECURSOS: Se podrá interponer recurso de reposición ante la Tesorería de la Excm. Diputación Provincial de Huesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación. Podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso; o en el plazo de 6 meses contados desde el día siguiente en que el recurso debe entenderse desestimado por silencio administrativo, si no hay resolución expresa. Todo ello, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que considere procedente. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 101 del Reglamento.

Huesca 2 de Marzo de 2004.- La jefa de la oficina de recaudación, Maria Luisa Barona Santiago.

1238

### ANUNCIO

LA RECAUDADORA DE TRIBUTOS LOCALES DE LA OFICINA DE HUESCA.

HAGO SABER: Que en los expedientes administrativos de de apremio que se instruyen en esta Recaudación de mi cargo a los deudores que luego se detallan, se dictó en su momento, la siguiente:

DILIGENCIA: Tramitándose en esta Oficina Recaudatoria expediente administrativo de apremio a los deudores (ver relación), y desconociéndose la existencia de otros bienes preferentes embargables:

DECLARO EMBARGADOS los derechos que ostente el deudor sobre los vehículos que seguidamente se detallan (ver relación), cuyas otras características se desconocen en este momento.